

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 1390

Pereira, 8 de octubre de 2015

Señor
MUNICIPIO DE PEREIRA
Secretaría de Educación
Carrera 7 No. 18-55 Piso 8
Pereira - Risaralda

Ref.: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Radicado: **2015-00321-00**
Demandante: **Mario Alejandro Tobar Hincapié**
(C.C. 10°033.457)
Demandado: **La Nación – Ministerio de Educación Nacional**
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 13 de agosto de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen a la **Resolución No. 41624 del 22 de diciembre de 2014**, mediante la cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción por mora.

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA
Secretaria





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de octubre de 2015	Número de radicado:	56018
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1390		
Persona natural o jurídica:	PATRICIA MILENA GORDON TAPIA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE COPIA AUTENTICAS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

